

En la tabla figuran los valores de la Participación en Beneficios, para trabajadores sin antigüedad. Para determinar la correspondiente a cada antigüedad habrá que multiplicar ese valor por los factores correctores, que se señalan a continuación:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	FACTOR A APLICAR
3 años	1,05
6 años	1,10
11 años	1,20
16 años	1,30
21 años	1,40
26 años	1,50
31 años	1,60
36 años	1,70
41 años	1,80

REUNION DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE PASTAS, PAPEL Y CARTON 1.987

ASISTENTES

Por FEPRAC-CC.OO.

D. Manuel Galán Álvarez

Por U.G.T.

D. Tomás Sierra

Por ASOCIACIONES NACIONALES DE FABRICANTES DE PASTAS, PAPEL Y CARTON (ASPAPEL)

D. Antonio Romero López

El día 25 de Junio de 1.987, reunidos los tres representantes citados al margen, ocupando la Presidencia D. Paltre Armán de la Vega y actuando como Secretaria de Actas la Srca. Rosa Martínez Blanco

Respecto al escrito de fecha 10 de Junio de 1.987 de la Dirección General de Trabajo sobre que los artículos 12.5 y 13.7 del Convenio Estatal de Pastas, Papel y Cartón - 1.987 no se ajustan a la legislación vigente, se acuerda lo siguiente:

" QUE A TODOS LOS EFECTOS PRACTICOS Y LEGALES, SE CONSIDEREN DICHS DOS ARTICULOS 12.5 y 13.7 ADAPTADOS A LA LEGISLACION VIGENTE"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria DOT FE con el Vº Bº del Presidente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18761 RESOLUCION de 6 abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un Teleimpresor, fabricado por «Olteco-Olivetti Telecomunicazioni», en su instalación industrial ubicada en Italia.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda Universidad, 18, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un Teleimpresor, fabricado por «Olteco-Olivetti Telecomunicazioni», en su instalación industrial ubicada en Italia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica, mediante dictamen técnico con clave E860744155 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BRC1B990/137/86 han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTL-0007, con fecha de caducidad del día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes de día 6 de abril

de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de función.
Segunda. Descripción: Forma de marcaje.
Tercera. Descripción: Medio Aux. de visualización.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Olivetti», modelo TE-550-E.

Características:

Primera: Emisor/Receptor.
Segunda: Automático.
Tercera: Pantalla TRC.

Marca: «Olivetti», modelo TE-518-E.

Características:

Primera: Receptor.
Segunda: Automático.

Marca: «Olivetti», modelo TE-520-E.

Características:

Primera: Emisor/Receptor.
Segunda: Automático.

Marca: «Olivetti», modelo TE-520-EM.

Características:

Primera: Emisor/Receptor.
Segunda: Automático.
Tercera: Pantalla TRC.

Marca: «Olivetti», modelo TE-530-E.

Características:

Primera: Emisor/Receptor.
Segunda: Automático.
Tercera: Pantalla TRC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

18762 RESOLUCION de 3 de junio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al «Laboratorio de Calibración de instrumentos de lectura y detección de radiaciones gamma», dependiente del Instituto Universitario de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña, dentro del Sistema de Calibración Industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Miguel Javier Ortega Aramburu, Director del «Laboratorio de Calibración de instrumentos de lectura y detección de radiaciones gamma», dependiente del Instituto Universitario de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña, sito en avenida Diagonal número 647, 08028-Barcelona.

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del mismo Departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), sobre la creación y funcionamiento del Sistema de Calibración industrial previsto en el Reglamento General antes mencionado.

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios especificados en el apartado segundo de la Orden antes citada, para desarrollar la actividad de calibrado en el área de radiaciones ionizantes.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.-Calificar al «Laboratorio de Calibración de instrumentos de lectura y detección de radiaciones gamma» como Laboratorio de Calibración, dentro del Sistema de Calibración Industrial previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en el área de radiaciones ionizantes.